

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación 2020-00010-00
Proceso: VERBAL – REINVINDICATORIO
Demandante: JOSE RENE CHAVES MARTINEZ
Demandado: DIEGO FELIPE CHAVES MARTINEZ

En atención al memorial de renuncia de poder suscrito por el abogado CARLOS MARIO SOTO PÉREZ, quien actúa en representación de la parte demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la parte Demandada DIEGO FELIPE CHAVES MARTINEZ, presentada por el abogado CARLOS MARIO SOTO PÉREZ.

SEGUNDO: PREVENIR al aludido apoderado, que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por Estado este auto y se haga saber a la entidad poderdante mediante comunicación escrita dirigida a la dirección denunciada para recibir notificaciones

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy de Mayo de 2022.
MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria